RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 153-2016-MDJN/A

000178

Jesús Nazareno, 30 JUN 2016

VISTO:

El Informe Nº373-2016-MDJN-SGDUR/CRAET/YSL, de fecha 21 de junio del 2016, remitido por la Arq. Yusi Socualaya Lara, sobre aprobación de Expediente Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E N°38020/Mx-P Nivel Primaria "Las Nazarenas" y de la I.E N°38019 Nivel Primaria y Secundaria "Señor de los Milagros", Distrito de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N°033-2016-CW/SUO, y demás actuados de fecha 30 de mayo del 2016, emitido por el Supervisor de Obra Carlos I. Ocampo Palomino, presenta la Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01, elaborado por la empresa contratista, cuya información general de ejecución a la fecha es la siguiente:

DATOS GENERALES:

Contratista	: CHV INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SAC
N° Contrato	: 276
Residente de Obra	: ING. RUDDY RICHARD CORDERO ZAMORA
Supervisor de Obra	: CONSORCIO SUPERVSOR CW
Monto de contrato	: S/. 9´208, 463. 99 (incluido IGV)
Firma de Contrato	: 14/12/2015
Fecha de Inicio	: 05 de Enero del 2016
Plazo de Ejecución	: 210 Días Calendarios
Adelanto directo	: S/.920,846.40
Adelanto de Materiales	: S/.1´100.000.00

ANTECEDENTES:

- Con Carta N°039-2016/CHV INGENIEROS-GG de fecha 23/04/2016, la Empresa Contratista presenta consultas de obra.

- La Supervisión eleva a la entidad la Carta N°023-2016-CW/SUP de fecha 26/04/2016 transmitiendo las consultas.
- La entidad se pronuncia a través de la Carta N°155-2016-MDJN-SGDUR/YSL de fecha 05/05/2016y el informe N°021-2016-MDJN-SGDUR/DEO-HMG
- La supervisión at través de la Carta N°027-2016-CW/SUP de fecha 09/05/2016, eleva la opinión de la entidad a la contratista autorizándose la elaboración del Adiciona-Deductivo Vinculante N°01
- La Empresa Contratista presenta el expediente de Adicional y Deductivo de Obra N°01 a través de la Carta N°0238-2016/CHV INGENIEROS
- Mediante Informe Técnico N°006-2016/CONSORCIO-CW la supervisión evalúa la documentación y realiza las observaciones para su absolución.
- La empresa contratista realiza la absolución de observaciones y vuelve a presentar la documentación con Carta N°02282-2016/CHV INGENIEROS con fecha 19/05/2016.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 41°, numeral 41.2 de la Ley de Contrataciones del Estado (D. Leg. N° 1017), tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 207° del RLCE (D.S. N° 184-2008-EF), establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos que los montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante el informe N°046-2016-MDJN-SGDUR/DEO-HMG, de fecha 14 de junio del 2016, presentado por el Jefe de la División de Estudios y Obras, quien concluye que el presupuesto adicional de obra N°01 asciende a la suma de S/.53,267.60 la misma que presenta una incidencia del 0.578% respecto al monto contractual, al cual restándole el Presupuesto Deductivo Vinculante N°01 ascendente a la suma de S/. 53267.60 equivalente al 0.578%, resulta un monto adiciona neto de S/.0.00 el cual equivale al 0.000% de incidencia respecto al monto contractual; asimismo, se recomienda aprobar el expediente de ADICIONALN°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01;

Que, mediante el Informe N°373-2016-MDJN-SGDUR/CRAET/YSL; de fecha 21 de junio del 2016, emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, donde se detalla el presupuesto del adicional y deductivo vinculante de obra:

Presupuesto Adicional N°01

Sub Total	45,143.03
IGV 18%	8,125.57
Total de Presupuesto	53,267.60
Incidencia del Adicional	0.578%

Presupuesto Deductivo Vinculante N°01

Sub Total	45,143.03
IGV 18%	8,125.57
Total de Presupuesto	53,267.60
Incidencia del Adicional	0.578%

Resumen de Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01

Adicional N°01	53,267.60
Deductivo Vinculante N°01	53,267.60
Monto Generado por Adicional N°01 y Deductivo Vinculante N°01	0.00
Incidencia del Adicional de Obra N°01	0.00%

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 20° numeral 6, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, PROCEDENTE la aprobación de la ADICIONAL N°01 por un monto de S/53,267.60 soles, DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por el monto de S/.53,267.60 soles resultando un monto neto de S/. 53,267.60 soles equivalente al 0.00% del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E N°38020/Mx-P Nivel Primaria "Las Nazarenas" y de la I.E N°38019 Nivel Primaria y Secundaria "Señor de los Milagros", Distrito de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho"**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución de Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE